



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS DOCE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO: SIETE PLAZAS DE BARQUERO/A Y CINCO PLAZAS DE MONITOR/A SOCORRISTA; POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE MONITOR/A DE PILATES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ, SLU, SEGÚN LEY 20/21, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

## **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES**

### **1.1. Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de personal laboral fijo-discontinuo de las siguientes 13 plazas:

- 7 plazas del SERVICIO: Coves de Sant Josep. Sistema Concurso de Méritos.

GRUPO PROFESIONAL: VIII. Sin denominación.

PUESTO DE TRABAJO: BARQUERO/A.

TITULACIÓN: Sí. Curso de barquero homologado por autoridad competente o el otorgado por esta Entidad convocante.

FUNCIONES DEL PUESTO:

Realizar la entrada de los clientes al interior de la gruta. Mantenimiento del material en perfecto estado. Reparación del material deteriorado. Realiza los trabajos de mantenimiento exterior del paraje que sean necesarios. Realizar los trabajos de mantenimiento del interior de las grutas que sean necesarios. Impartir al visitante instrucción veraz y completa sobre el lugar visitado, explicando detalladamente el recorrido del Río Subterráneo, con la información correcta de sus salas, galerías, sifones, etc. y cualquier detalle que suponga información para el buen desarrollo de la visita turística. Asistir al visitante en forma oportuna, eficiente y suficiente, en las eventualidades e imprevistos que se presenten durante su permanencia en el destino, procurando su mayor satisfacción y bienestar. Cuando se haga el servicio en Galería Seca: Ayudar a desembarcar y embarcar a la llegada de los clientes. Hacer que los visitantes realicen la visita por la misma en los tiempos adecuados. Mantener siempre dicho espacio en perfectas condiciones de limpieza. Dar parte de todo lo que no funcione correctamente en el interior de la galería para poder ser reparado.

Cuando se desempeñe la función en el servicio de embarque: Controlar y distribuir a los visitantes para su correcto embarque.



Escuchar las demandas de los visitantes y atender en la medida de lo posible sus peticiones sobre el embarque. Mantener limpio el espacio que va desde la puerta de entrada hasta el embarcadero. Así como realizar cualquier otra función para la que se le requiera.

Cuando desempeñe la función en el servicio de control de acceso: Controlar la entrada de los visitantes a la gruta con el fin de que solo accedan a la misma los que tienen la hora correcta al viaje correspondiente. Enviar a los visitantes una vez finalizada su visita hacia la venta de fotos.

- 5 plazas del SERVICIO: Piscina Municipal. Sistema Concurso de Méritos.

GRUPO PROFESIONAL: V. Personal operario.

PUESTO DE TRABAJO: MONITOR/A SOCORRISTA.

TITULACIÓN: Sí, curso homologado titulación oficial necesaria para el desempeño del puesto, en concreto: En el ámbito de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la existencia de otros órganos de ámbito territorial diferente, ostentan competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios: a. Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunitat Valenciana. b. Las Consellerias con competencias en Educación, Deporte y Sanidad. c. Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF). d. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunitat Valenciana. e. Cruz Roja Española. Asimismo, se considera título oficial el Grado de Ciencias de Actividad Física y Deporte, de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, el Licenciado/a en Educación Física, y el Técnico/a de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

De igual modo, podrán ejercer la función del puesto quienes ostenten las siguientes titulaciones: -Certificado de profesionalidad de socorrista en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo). -Certificado de profesionalidad de socorrista en espacios acuáticos naturales, AFDP0209, (RD 711/2011, de 30 de mayo). -Técnico/a Deportivo/a en Salvamento y Socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio). -Técnico/a Deportivo/a Superior en Salvamento y Socorrismo (RD 879/2011, de 24 de mayo). - Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la cualificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, así mismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional de socorrismo en espacios acuáticos naturales, en virtud del procedimiento previsto el en RD 1224/2009, de 17 de julio. - También se consideran válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad socorrista acuático, código AFDB10 o SPBF10. Desde hace años la Generalitat no reconoce cursos de capacitación de socorrismo. No obstante, ello no es óbice para que aquellos que en su día fueron validados y sus alumnos/as hayan venido efectuando cursos de reciclaje puedan considerarse válidos a los efectos procedentes.



#### FUNCIONES DEL PUESTO:

Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal. Prestar los primeros auxilios que sean precisos. Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y el Reglamento de utilización de la instalación municipal. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina. Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria. Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por la dirección de la piscina. Las propias de la naturaleza de su función como Monitor/a, impartición de los cursos de natación. Desarrollo, seguimiento y evaluación de los Cursos de Natación atendiendo a una progresión de aprendizaje programada. Atender al proceso organizativo de los cursos cumpliendo con las prescripciones de la dirección de la piscina.

- 1 plaza del SERVICIO: Piscina Municipal. Sistema de Concurso-oposición.

GRUPO PROFESIONAL: V. Personal operario.

PUESTO DE TRABAJO: MONITOR/A PILATES.

TITULACIÓN: Sí, Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; cuerpo de maestros de educación física profesores de educación física enseñanza secundaria; instructor de Pilates reconocido por la Federación Española de Entrenadores Personales y Fitness.

FUNCIONES DEL PUESTO: las propias de un monitor de la disciplina de pilates.

Entrenamiento psicofísico de los alumnos que aúna bases de gimnasia, yoga y traumatología, permitiendo el ejercicio a niveles psicológicos (respiración y relajación) y físico (fuerza y dinamismo). Conocimiento y aplicación en las distintas terapias de rehabilitación. Pondrá en práctica los distintos tipos de pilates que existen, con aparatos o en el suelo. En la primera modalidad será el reformador, la silla, el barril y el trapecio. Mientras que en el suelo practicará las herramientas como el aro, la banda elástica, la pelota, el bosu y otros elementos complementarios. Dará los principios básicos en dietética y nutrición.

La modalidad de contrato para las plazas convocadas será personal laboral fijo-discontinuo a tiempo completo para los barqueros y a tiempo parcial para los monitores de piscina y monitor/a pilates con las condiciones establecidas en el Convenio colectivo de la empresa vigente y Estatuto de los Trabajadores.

Estas plazas se incluyen en el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del marco de



ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Resolución de la presidencia 23 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón N.º 64 de 28 de mayo de 2022.

## **1.2. Norma aplicable**

-El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El estatuto de los trabajadores.
- Convenio colectivo de la empresa.
- Demás normativa vigente.

## **SEGUNDO. - REQUISITOS**

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

### **2.1. Requisitos de participación**

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la comunidad económica europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título expresado para su disciplina en la base anterior. Para el caso títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada del título y de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.



## **TERCERA. - SOLICITUDES**

### **3.1. Forma**

Las bases se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de la empresa.

Asimismo, se publicará un extracto de la aprobación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Para participar en el proceso selectivo los interesados/as deberán rellenar la solicitud y presentarla a través de la WEB de la empresa (emsevall.es).

La presentación del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en cada uno de ellas y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso.

Una vez presentada la instancia, los interesados/as deberán enviar un correo electrónico a **personas@emsevall.es** en el que adjunte la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Numero de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.
- Fotocopia simple de la titulación exigida para optar a la plaza definida en los requisitos de participación, caso de exigirse, o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (base 2.1 d). En su defecto declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso, todos los datos que figuren en la solicitud.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral (base 6.1.1), que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa o por la administración correspondiente en la que se especificarán la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, así como las funciones realizadas. Será obligatoria la presentación del informe de vida laboral.
- Fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en el supuesto que las personas aspirantes aleguen dichos méritos (base 6.1.2).
- Los aspirantes deberán presentar una relación detallada y numerada de los documentos que aporten para acreditar la experiencia laboral y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento.



Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes propuestos deberán presentar los documentos que se relacionan en la base séptima (documentos exigibles), para proceder a su contratación.

### **3.2. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio en extracto de aprobación de las presentes bases y la convocatoria**. Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### **3.3. Lugar de presentación**

Las personas interesadas presentarán la solicitud debidamente cumplimentada, a través de la página web [emsevall.es](http://emsevall.es).

La documentación requerida en esta base deberá presentarse enviando un correo electrónico a [personas@emsevall.es](mailto:personas@emsevall.es) en el que adjunten los documentos.

## **CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

### **4.1. Requisitos de admisión**

Para ser admitidos/as para las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda dentro de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con declaración expresa de la titulación con la que se concurre al proceso selectivo.

### **4.2. Listado provisional**

Expirado el plazo de presentación de instancias, Presidencia de la empresa o persona en quién delegue, aprobará en el plazo máximo de 10 días hábiles la lista provisional de admitidos y excluidos. La lista se publicará en la sede electrónica de esta empresa dando plazo de subsanación.

### **4.3. Plazo de subsanación y listado definitivo**



En el caso de que se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones, contando a partir de la publicación de la lista provisional en la Sede electrónica.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de la empresa o persona en quién delegue se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la empresa. Igualmente, en la misma lista definitiva, se hará constar la composición nominal del Tribunal.

Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que el aspirante no poseía en el plazo de presentación de solicitudes cualquiera de los requisitos de participación en el proceso selectivo, decaerá de todos los derechos en la participación del mismo y será excluido del procedimiento de selección.

## **QUINTA. - COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

### **5.1. Composición del Tribunal Calificador**

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a tres, siendo uno/a de ellos/as designando/a presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de la Presidencia de la empresa que será publicada en la Sede.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal eventual.

Composición:

a) Presidente/a: Director de recursos humanos o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Tres vocales designados de entre personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

c) Secretario/a: la Administrativa de la empresa o persona en quien esta delegue.

d) Un miembro del Comité de empresa con voz y sin voto.



## **5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares**

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas y cada una de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

## **5.3. Actuación y constitución del Tribunal**

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, Titulares o Suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

## **5.4. Abstención y recusación**

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de la prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

## **5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador**





Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio o a instancia del interesado/a por la interposición de las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de Emsevall, y serán resueltas por la Presidencia de la empresa previo informe del Tribunal Calificador.

## **SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN:**

### **6.1. CONCURSO**

De conformidad con las Disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica

#### **6.1. Méritos computables**

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **40 puntos**. La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

##### **6.1.1 Experiencia (máximo 35 puntos):**

6.1.1.1. Experiencia en la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó. - Se valorará el tiempo de servicio prestado como personal laboral en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la empresa.

Será requisito para la valoración de este apartado que el o la aspirante que concurra a la plaza vacante, tenga la condición de personal laboral, contratado en el puesto o plaza objeto de la convocatoria por EMSEVALL.

**Puntuación.** – Se valorará a razón de 0,50 por mes completo de servicios.

6.1.1.2. Experiencia en otras entidades del sector público. – Se valorará el tiempo de servicio prestado como personal laboral, en plazas o puestos de trabajo iguales al ofertado como Barquero, como Monitor/Socorrista de piscina municipal, o como Monitor/a Pilates.



**Puntuación.** – Se valorará a razón de 0,25 por mes completo de servicios.

Será requisito para la valoración de este apartado que el o la aspirante que concurra a la plaza vacante, tenga la condición de personal laboral, contratado en el puesto o plaza objeto de la convocatoria por cualquier entidad del sector público.

**6.1.1.3. Experiencia en el sector privado.** – Se valorará el tiempo de servicio prestado como personal laboral, en plazas o puestos de trabajo iguales al ofertado como Barquero, como Monitor/Socorrista de piscina privada, o como Monitor/a Pilates.

**Puntuación.** – Se valorará a razón de 0,05 por mes completo de servicios.

Será requisito para la valoración de este apartado que el o la aspirante que concurra a la plaza vacante, tenga la condición de personal laboral, contratado en el puesto o plaza objeto de la convocatoria por cualquier entidad del sector privado.

**Acreditación de la experiencia:**

-Certificado de la entidad del sector público o privado para la que se prestaron los servicios en el que figure la denominación del puesto o categoría de la plaza, jornada, grupo al que pertenece, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.

-La acreditación del tiempo de servicio prestado en Emsevall se aportará de oficio.

-Se acompañará en cualquier caso de Certificado de vida laboral actualizado.

**6.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):**

Se valorarán hasta un **máximo de 5 puntos**, los cursos, seminarios, congresos, talleres y/o jornadas que se acrediten mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por EMSEVALL, Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en las plazas convocadas y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo adscrito a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. Se valorarán a razón de **0,025 puntos por hora**, con una duración mínima de 4 horas por curso para ser valorado.

Los cursos en los que no se indique su duración de forma expresa no serán valorados.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.



### **Acreditación de la formación y perfeccionamiento:**

Deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias o centros no homologados.

### **6.1.3. Lista de personas aprobadas fase concurso y propuesta del tribunal calificador**

La calificación final de los y las aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del sistema de concurso para todas las plazas. El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá en una lista de mayor a menor puntuación.

Los empates respecto de las plazas de barqueros y barqueras, así como de monitores y monitoras -socorristas- de piscina municipal se resolverán por la mejor calificación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, por el siguiente orden: primero 6.1.1.1., segundo 6.1.1.2. , tercero 6.1.1.3. cuarto 6.1.2.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Entidad.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Todos los y las aspirantes a monitor de pilates pasarán a la fase de oposición.

## **6.2. FASE OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE MONITOR/A PILATES**

De conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional, por el sistema de concurso-oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.



**6.2.1. Desarrollo y calificación de la fase de oposición. (Máximo 60 puntos).** La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo I a estas bases.

Estará basada en dos ejercicios teórico-prácticos, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca.

**Primer ejercicio (40 puntos):** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo I, sin que sea necesario que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El tribunal podrá requerir aclaraciones al aspirante y realizar las preguntas que estime conveniente.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal calificador si así lo acordara este. La negativa del aspirante a leer el ejercicio ante el tribunal determinará su eliminación. Será de carácter eliminatorio y deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para pasar a la siguiente fase o ejercicio.

**Segundo ejercicio (20 puntos):** consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, relacionados con el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca y/o con las materias establecidas en el anexo I que se adjunta a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas y expositiva, la sistemática de la composición y el rigor técnico, la capacidad de síntesis y suficiencia de análisis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal si así lo acordara este, pudiendo realizar las preguntas y aclaraciones que estime conveniente. La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el tribunal determinará su eliminación.

Será preciso para superar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de Emsevall, las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.



**6.2.2. Desarrollo de la oposición.** Los aspirantes serán convocados el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Al segundo ejercicio serán convocados sólo los aspirantes que hayan superado el primero, en lugar, día y hora que se les indique en los mismos términos expuestos para el anterior.

**6.2.3. Calificación del proceso selectivo concurso-oposición.** El presente proceso selectivo, convocado a través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de las dos fases siendo el máximo: 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los criterios ya expresados en el apartado concurso.

## **SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

### **7.1. Documentos exigibles**

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso, las personas propuestas presentarán en el Registro de EMSEVALL los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. En el caso de ser extranjero fotocopia del Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.

b) Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos



estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

C) Declaración de actividades ajenas al empleo a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por EMSEVALL.

d) Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediendo en Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal, se acepta al cumplimentar el cuestionario web.

Con el fin de acreditar el requisito recogido en la Base Segunda, 2.1b) las personas aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Riesgos Laborales, reconocimiento por el que se acreditará que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto. En el supuesto que el reconocimiento médico determine que el aspirante no posee la necesaria capacidad funcional para el desempeño del puesto, será excluido del proceso selectivo.

## **7.2. Falta de presentación de documentos**

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **OCTAVA. –FIRMA DEL CONTRATO**

La contratación de personal laboral será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Se adquirirá la condición de personal laboral fijo-discontinuo tras la firma del correspondiente contrato de trabajo, con lo que se culmina el proceso.



Quienes, dentro del plazo legal, no firmaren el contrato, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En base al consentimiento prestado de la persona interesada, la empresa tratará la información de carácter personal que facilite el o la participante para su participación en la convocatoria selectiva.

Los datos proporcionados se conservarán hasta una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicada la plaza a fin de cumplir con la finalidad perseguida, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que se retire el consentimiento expreso por parte de la persona interesada de querer participar en el proceso de selección de la plaza ofertada.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o el interesado o interesada preste su consentimiento.

La persona interesada tendrá derecho a obtener confirmación sobre si en la empresa se están tratando sus datos personales, acceder a los mismos, rectificar aquellos que son inexactos o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa enviando un correo electrónico a [personas@emsevall.es](mailto:personas@emsevall.es). Para el ejercicio de los derechos, cualquier solicitud relacionada con los datos personales facilitados o consulta relativa a la Política de Protección de Datos de la empresa, deberá dirigirse al correo indicado indicando el nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

#### **DÉCIMA . – INCOMPATIBILIDADES**

Las personas aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, en cuanto es de aplicación a las sociedades mercantiles públicas.



## **ANEXO I**

### **PROGRAMA MONITOR/A PILATES**

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución.

Tema 2. El Municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias Municipales.

Tema 3. Las sociedades mercantiles públicas.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Organización.

Tema 5. La Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana,

Tema 6. Instalaciones y Espacios Deportivos en el Municipio de La Vall d'Uixó. Enumeración y Organización.

Tema 7. Introducción al método Pilates. Principios.

Tema 8. Aprendizaje de la respiración, uso del centro corporal y su conexión.

Tema 9. Práctica de ejercicios específicos para la estabilización escapular.

Tema 10. Práctica de ejercicios nivel básico. Modificaciones y progresiones.

Tema 11. Práctica de ejercicios de nivel intermedio y nivel avanzado.

Tema 12. La postura.

Tema 13. Pilates salud y calidad de vida. Principios básicos de nutrición y dietética.

Tema 14. Pilates como entrenamiento personal.

Tema 15. Trabajo combinado con pequeños materiales (bandas elásticas, picas, bosu, balones, aros)

Tema 16. Metodología de la enseñanza del método.

Tema 17. Pilates en clases colectivas. Enseñanza por parejas, pequeños y grandes grupos.

Tema 18. Hipopresivos.

Tema 19. Pilates para embarazadas

Tema 20. Pilates postparto.





## **ANEXO II.- VALORACIÓN/BAREMO DE MÉRITOS**

CONCURSO MERITOS (40 PUNTOS) FIJOS-DISCONTINUOS, BARQUEROS,  
MONITOR-SOCORRISTA, MONITOR/A PILATES

Experiencia (35 puntos)	0.5 puntos/mes Experiencia Emsevall
	0.25 puntos/mes Experiencia S. Púlbico
Formación (5 puntos)	0.025 puntos/ hora

A propuesta de Gerencia, la Presidencia, en La Vall d'Uixó, a 21 de junio de 2022.